JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00041-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MAYO TRES (3) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS contra LUZ ADRIANA CABRERA GARCIA, informándole que la parte demandante radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00041-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; TRES (3) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS contra LUZ ADRIANA CABRERA GARCIA, para terminación.

SE CONSIDERA:

La parte demandante radica memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación

Para el caso, aplica lo establecido en el art. 461 del CGP, que textualmente norma:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

A efectos de lo anterior se ordenará, la terminación del presente proceso, el levantamiento de las medidas cautelares; el desglose del título ejecutivo y, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

RESUELVE:

- 1°. **DECLARASE** terminado el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS contra LUZ ADRIANA CABRERA GARCIA, por pago total de la obligación.
- **2°. ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.
- **3°. ORDENASE** la devolución a la parte demandada del título ejecutivo base de recaudo, con las constancias de ley, desglósese a cargo de la parte demandada.
- **4°. ORDENASE,** cumplido lo anterior, el archivo del proceso. Téngase en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. —

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLEN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **4 de mayo de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **36.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee360467560518713977d7eac01d73165482fc1bec5762a83cc53cf3ed206ceb**Documento generado en 03/05/2022 04:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica